

Neiva, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2021-00006
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARTHA ELSA CUMBE GARZÓN
DEMANDADO:	HEREDEROS DE BENJAMIN ORTIZ CORONADO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del 24 de junio de 2022, mediante la cual informa que el termino para que comparecieran los herederos indeterminados del señor BENJAMIN ORTIZ CORONADO, venció sin que hubiese manifestación al respecto, y de otro lado, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se designó como curador ad litem del menor de edad hijo del causante al Dr. MAYCOL ARLEY RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, por economía procesal, *se designa al mismo auxiliar de la justicia para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS al abogado MAYCOL ARLEY RODRIGUEZ SANCHEZ¹, quien ejercerá la respectiva defensa técnica de aquel.*

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar la designación encomendada, conforme al artículo en cita.

Se precisa que la curaduría es de forzosa aceptación, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita la correspondiente la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de

¹ maycolrodriguezsanchez@gmail.com 3138950985



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f38a46d3e33d95a8b5dc2bd0b88837c6402f816fc87f18e206d82b0d4be486**

Documento generado en 09/09/2022 12:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>